



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 1 Núm. 17
---	---	-------------------

SUMARIO

- V. Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----01
- VI. Donación para vialidad del predio identificado con clave catastral número 01 01 061 86 23 98 86, ubicado en la comunidad de San Juan Dehedo, siendo identificada como fracción 2, propiedad de Elba Cortez Hernández; -----11



**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFIC O**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Quinto punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la **Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III, 123 APARTADO A, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 146 y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes están consagrados en un entramado normativo de orden internacional, nacional y local, conformando un corpus iuris especializado que impone obligaciones concretas y exigibles a las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Parte de proteger a la infancia contra la explotación económica y de prohibir toda forma de trabajo que pueda resultar perjudicial para su desarrollo integral. Dicho precepto dispone la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas con el objeto de garantizar su cumplimiento efectivo.
3. Que el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados Miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, estableciendo mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados.

4. Que, en el orden constitucional, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, incorporó en el artículo 1°, el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligándolas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que determine la ley. Asimismo, el artículo 4° constitucional establece el principio del interés superior de la niñez como criterio primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, garantizando de manera plena sus derechos fundamentales.
5. Que de conformidad por lo dispuesto con los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio está facultado para organizar su administración, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
6. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual somete entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
7. Que en consecuencia, buscando salvaguardar el interés superior del menor, protegiendo y promoviendo sus derechos, bienestar y desarrollo, en el ámbito laboral, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, fracciones II y III, prohíbe el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años.
8. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.
9. Que, en el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reproduce y refuerza los principios fundamentales de protección a la niñez y adolescencia, obligando a las autoridades estatales y municipales a establecer estrategias para prevenir la inserción temprana en el mercado laboral, evitar la deserción escolar de adolescentes trabajadores y generar alternativas educativas adecuadas a sus condiciones.
10. Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje "México Incluyente", establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil. De igual forma, en el Eje

"México Próspero", la estrategia 4.3.2 mandata la promoción del trabajo digno y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil mediante acciones coordinadas entre los sectores público y privado.

11. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2022 – 2027, incorpora en su Eje "Seguridad y Estado de Derecho" estrategias dirigidas a la actualización del marco normativo en materia de derechos humanos, alineando las disposiciones locales con los instrumentos internacionales y nacionales aplicables.
12. Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.
13. Que, en esta Secretaría del Ayuntamiento, se recibió un escrito signado por el Procurador Municipal de protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en el que se solicitó la aprobación del *Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.*, para que sea considerado ante la comisión y el pleno del ayuntamiento a efecto de analizar y determinar su procedencia a Sesión de Cabildo.
14. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 13 y 29 de mayo del presente año, ante la Comisión Permanente de Dictámenes de Gobernación, así como el resto de los integrantes del Ayuntamiento, se presentó la propuesta para la creación de la *Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente*, dictaminando la aprobación del mismo y turnado para considerarse en Sesión de Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y en aras de garantizar el interés superior del menor, se propone a consideración y aprobación de este Ayuntamiento en pleno el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se apruebe el acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual se autoriza en los siguientes términos:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el Municipio, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente.

La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento.

**Artículo 2.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- II. **Comisión Municipal:** A la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- III. **Municipio:** Al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- IV. **Plan Municipal:** Al Plan Municipal de Desarrollo de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- V. **Presidente:** Al Presidente de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio, Querétaro;
- VI. **Programa Municipal:** Al Programa para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil en el Municipio;
- VII. **Secretario Ejecutivo:** Al Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio;
- VIII. **SMDIF de Amealco de Bonfil, Qro.: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco de Bonfil, Querétaro, y**
- IX. **Trabajo Infantil:** A toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, o que no han finalizado la educación básica, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso, y que afecta, como consecuencia, el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

**Artículo 3.** Las Autoridades Municipales brindarán a la Comisión Municipal la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

## Capítulo II De la Comisión Municipal

**Artículo 4.** La Comisión Municipal se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidencia: Será ocupada por el titular de la Presidencia Municipal, y
- II. Secretaría Técnica: Será ocupada por la persona titular de la Dirección General del SMDIF Amealco de Bonfil, Qro.

Vocalías, que serán ocupadas por las personas titulares de las siguientes Dependencias:

- I. Dirección de Gobierno;
- II. Dirección de Desarrollo Social;
- III. Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal;
- IV. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;
- V. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y
- VI. Representante de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Ayuntamiento.

Invitados Permanentes:

- I. Protección Civil del Municipio, y
- II. Instituciones académicas y expertos en la materia.

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

**Artículo 5.** Los miembros de la Comisión Municipal designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante la Secretaría Ejecutiva de su carácter de suplentes. Los suplentes designados tendrán carácter permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

**Artículo 6.** Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Municipal con el carácter de invitados permanentes, con voz, pero sin voto, previa invitación de la persona titular de la Presidencia:

- I. Un representante de las instituciones educativas del Municipio;
- II. Un representante del sector empresarial local;
- III. Un representante de los trabajadores, y
- IV. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de la niñez.

La persona titular de la Presidencia, en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias y personalidades, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes, en su caso, únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 7.** Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Municipio;
- III. Elaborar el proyecto de Programa Municipal, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como coordinar su ejecución y evaluación;
- IV. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo, y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
- V. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el Municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
- VI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- VII. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo, y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
- VIII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
- IX. Realizar actividades tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
- X. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio;
- XI. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
- XII. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- XIII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
- XIV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
- XV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el Municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;
- XVIII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;
- XIX. Remitir al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia, y
- XX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asignen la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Presidencia de la Comisión Municipal.

### **Capítulo III De las Sesiones**

**Artículo 8.** Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Municipal, las políticas de operación de esta última;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Municipal;
- V. Proponer a la Comisión Municipal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;

- VI. Auxiliarse de la Secretaría Ejecutiva, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Municipal;
- VII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Municipal, con una anticipación no menor a cinco días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente;
- VIII. Coordinar, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar al Pleno de la Comisión Municipal, los avances relativos, y
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y aquéllas previstas en las leyes y en este Acuerdo.

**Artículo 9.** Corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco normativo municipal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación en los que participe la Comisión Municipal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración de la persona titular de la Presidencia, quien, de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Municipal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, se remitirán al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a la Comisión Municipal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación de la persona titular de la Presidencia el orden del día para las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Elaborar y emitir, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia, las convocatorias de sesión de la Comisión Municipal, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar;
- VI. Controlar el registro de los miembros de la Comisión Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de miembros presentes;
- VII. Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VIII. Llevar lista de oradores para cada asunto, y asignarles el uso de la voz;
- IX. Elaborar y suscribir junto con la persona titular de la Presidencia, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal;
- XI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Municipal;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Municipal y proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida a dicho organismo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XIII. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Municipal;
- XIV. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Municipal, y
- XV. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y la persona titular de la Presidencia.

**Artículo 10.** Corresponde a los miembros de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Debatir y votar los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones y demás asuntos competencia de la Comisión Municipal;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Municipal;
- V. Cumplimentar en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión Municipal;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Municipal;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo, y
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y la persona titular de la Presidencia.

**Artículo 11.** La Comisión Municipal sesionará ordinariamente de manera semestral a convocatoria de la persona titular de la Presidencia, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario a juicio de la persona titular de la Presidencia o a propuesta de más de dos de sus miembros.

**Artículo 12.** La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, y por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

De no integrarse el quórum a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se convocará en un segundo llamado a los treinta minutos de constatar la Secretaría Ejecutiva esa falta de quórum, y se celebrará con el número de miembros que se encuentran presentes.

**Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva convocará a las sesiones, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las extraordinarias. En ambas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Municipal de la nueva fecha.

**Artículo 14.** Planteando a conocimiento un determinado asunto, se le dará lectura y la persona titular de la Presidencia lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio de la persona titular de la Presidencia, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, la persona titular de la Presidencia podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

**Artículo 15.** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia o quien lo sustituya, voto de calidad en caso de empate, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

De cada sesión se levantará acta debidamente circunstanciada que será enviada oportunamente a los miembros de la Comisión Municipal.

**Artículo 16.** Los acuerdos de la Comisión Municipal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

#### Capítulo IV De los Grupos de Trabajo

**Artículo 17.** La Comisión Municipal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que corresponda.

**Artículo 18.** Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Municipal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación del grupo de que se trate.

**Artículo 19.** Los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Municipal, los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por dicho cuerpo colegiado;
- II. Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la prevención y combate en el Municipio a las peores formas de trabajo infantil, que les encomiende la Comisión Municipal, y
- III. Las que le asigne la Comisión Municipal con base en el presente Acuerdo y demás ordenamientos aplicables.

#### Capítulo V De los Proyectos

**Artículo 20.** Los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Municipal cumplirán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión Municipal;
- VI. Relación de los actos que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto relativo;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas, y
- IX. Firma del total de los miembros participantes.

Los integrantes de la Comisión Municipal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

**Artículo 21.** Se contará con un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Municipal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos al Pleno de dicho cuerpo colegiado.

En caso de que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

**Artículo 22.** A petición de algún miembro de la Comisión Municipal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original.

La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Municipal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de que se trate.

**Artículo 23.** Si algún miembro de la Comisión Municipal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo concerniente para la resolución del asunto.

## **Capítulo VI Del Programa Municipal**

**Artículo 24.** El Programa Municipal es el instrumento público y documento rector, que define el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos generales y particulares, tendientes a dirigir y encauzar la visión, las estrategias y actividades de gobierno, en la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, así como fomentar la participación de los sectores privado y social en dichas funciones gubernamentales, de conformidad con disposiciones de los ordenamientos normativos aplicables.

La vigencia del Programa Municipal no podrá exceder del que corresponda al Plan Municipal, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

**Artículo 25.** El Programa Municipal será ejecutado por el Ayuntamiento, a través del SMDIF, Amealco de Bonfil, Qro., quien podrá auxiliarse de las dependencias y entidades municipales, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y este Acuerdo.

**Artículo 26.** El Programa Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Programa Municipal;
- III. Guardar congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con el Programa Nacional que en su caso se emita en la materia, así como con los ordenamientos aplicables;
- IV. Identificar a la población objetivo del Programa Municipal, así como la dinámica que ha tenido en orden a su desenvolvimiento en los factores económico, laboral, familiar, demográfico, sociológico, ocupacional y demás variables conducentes que, a juicio de la Comisión Municipal, sea necesario considerar;
- V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el Municipio, Querétaro, el cual permita conocer e identificar la problemática y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- VI. Metas y objetivos trazados para fortalecer y mejorar la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil de acuerdo al estado que guardan en el Municipio; para promover la participación en la materia, de los sectores privado, social y académico del Municipio, así como para difundir y afianzar la cultura en la materia, entre dichos sectores;
- VII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos mencionados en la fracción VI del presente artículo, así como los mecanismos, instrumentos, estrategias y líneas de acción para lograrlos;
- VIII. Establecer las formas y necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que tengan competencia relacionada con la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil;
- IX. Contener un análisis de la situación que guarda el marco normativo Municipal aplicable en la materia, que permita conocer su eficacia, eficiencia y observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;
- X. Indicadores de desempeño;
- XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;

- XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados, y
- XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

**Artículo 27.** Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá una convocatoria a fin de que las Dependencias Municipales, las organizaciones privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

La convocatoria se publicará por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de realización del primer foro.

**Artículo 28.** La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

**Artículo 29.** Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Gobierno Municipal, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

**Artículo 30.** Fecedido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento, quien, de aprobarlo, ordenará la publicación de una versión abreviada del mismo, en la Gaceta Municipal.

**Artículo 31.** Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

#### **Capítulo VII De la Capacitación**

**Artículo 32.** La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio, de conformidad con las siguientes bases:

- I. Designar los servidores públicos municipales que deban ser capacitados de manera especializada sobre la materia objeto del presente Acuerdo, mediante la impartición de programas, cursos, certificaciones, asignaturas, talleres, conferencias y pláticas, para que se conviertan en agentes promotores de los beneficios que implica contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio;
- II. Fortalecer las áreas de inspección y vigilancia de las autoridades municipales competentes, a fin de contar con servidores públicos municipales capacitados en la materia, para la elaboración de las actas de inspección y llevar a cabo inspecciones encaminadas a identificar el trabajo infantil como delito, trabajo oculto, así como para garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral referida en la fracción IV del artículo 7 del presente Acuerdo;
- III. Crear la capacidad institucional e inducir la adopción de medidas prácticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el Municipio, mediante la sensibilización y la movilización encaminadas a cambiar la actitud social y promover la aplicación efectiva de las leyes laborales;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento la información y demás datos estadísticos y materiales de difusión relativos, a fin de promover una cultura con la participación del sector social, privado y público para contribuir a la erradicación del trabajo infantil en el Municipio;
- V. Mantener la coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en edad Permitida en México, a fin de intercambiar bases de datos y conjuntar esfuerzos en el marco de atención del interés superior de la niñez;
- VI. Informar a las autoridades federales y estatales competentes, sobre los avances en la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente, y
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, la persona titular de la Presidencia deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos cinco días hábiles previos a la instalación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación y publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, la persona titular de la Presidencia deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos cinco días hábiles previos a la instalación.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación y publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; a la Directora General del Sistema Municipal DIF; al titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y al titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ----**

**DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica



**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Sexto punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la **Donación para vialidad del predio identificado con clave catastral número 01 01 061 86 23 98 86, ubicado en la comunidad de San Juan Dehedo, siendo identificada como fracción 2, propiedad de Elba Cortez Hernández;** el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**DONACIÓN PARA VIALIDAD DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 01 01 061 86 23 98 86, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DEHEDO, SIENDO IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 2, PROPIEDAD DE ELBA CORTEZ HERNÁNDEZ; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 70, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, los articulo 115 y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, respectivamente, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejan su patrimonio conforme a la Ley;
2. Que, la C. ELBA CORTEZ HERNÁNDEZ presentó un escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que solicita se acepte la Donación de vialidad en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, del predio con clave catastral número 01 01 061 86 23 98 86, ubicado en la comunidad de San Juan Dehedo, Amealco de Bonfil, Qro., la fracción a donar se identifica con el inciso 2), con una superficie de 962.52 m<sup>2</sup>.
3. Que, al realizar el análisis de la solicitud referida en el considerando anterior y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación del predio mencionado a favor del Municipio.
4. Que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el memorándum DOPDUE/089/2025, informan que: *“De acuerdo a la visita de inspección realizada por el personal técnico de esta Dirección al predio que nos ocupa, se observa que la Fracción se encuentra afectada por el paso de un camino aparentemente vecinal, el cual fue contemplado en la autorización de subdivisión, ya que se cuenta con los servicios de energía eléctrica, y agua potable, en parte del predio.*

*Por lo anterior esta Dirección considera técnicamente **FACTIBLE la donación** de la fracción objeto del presente como vía pública., siempre y cuando el solicitante y/o los beneficiarios se comprometan a urbanizar el cien por ciento de la calle, así como a concluir el cien por ciento de la calle, así como a concluir los trámites necesarios para la donación”;*

5. Que, mediante las mesas de trabajo realizadas los días 26 de marzo y 29 de mayo de 2025, la Dirección de Obras Públicas presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Obras, Servicios Públicos, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, el punto descrito en los considerandos anteriores, acordando turnarlo para su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se autoriza recibir la Donación para vialidad del predio identificado con clave catastral número 01 01 061 86 23 9886, ubicado en la comunidad de San Juan Dehedo, siendo identificada como fracción 2, propiedad de Elba Cortez Hernández.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la persona interesada.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con el trámite de protocolización de la donación aceptada.

**CUARTO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Elba Cortez Hernández, a los titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección Jurídica; Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y al titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”,

**Artículo Segundo.** – Publíquese por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del interesado.

**Artículo Tercero.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Elba Cortez Hernández, a los titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección Jurídica; Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y al titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

